

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023 00080**, informando que venció el termino de traslado del desistimiento presentado, obra contestación al llamamiento en garantía y poder de Colpensiones. Sírvase proveer.

LEIDY LORENA BARRERA GOYENECHÉ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al abogado Omar Trujillo Polania identificado con C.C. 1.117.507.855 y T.P 201.792 del C.S de la J. como apoderado principal y a la abogada Silvia Daniela Molinares Díaz identificada con C.C. 1.101.759.915 y T.P. 345.698 del C.S de la J como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Se observa que Seguros Bolívar allego contestación al llamamiento en garantía realizado por Colfondos, pero no se pronunció sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte actora. Y dentro del término de traslado, las demandadas no presentaron oposición.

Así las cosas, en atención a que se cumplen los presupuestos del artículo 314 y 316 del CGP y la apoderada de la actora tiene la facultad expresa para desistir, el Juzgado **ADMITE EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, presentado por la parte demandante, y en consecuencia se **DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** y el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor, si a ellas hubiere lugar.

Sin costas, dado que no se presentó oposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA
JUEZ

FNMC

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **3 de febrero de 2025**

Por **ESTADO No. 14** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LEIDY LORENA BARRERA GOYENCHE
SECRETARIA